

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2021

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

Inicio de audiencia: 09:02 am del 18 de marzo de 2021

Fin de audiencia: 10:57 am del 18 de marzo de 2021

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: LEIDY JOHANNA SALAS PAYAN
DEMANDADO: FELIPE ANDRES TRUJILLO ZEA

INTERVINIENTES:

JUEZ: JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
DEMANDANTE: LEIDY JOHANNA SALAS PAYAN
APOD. JUDICIAL DTE: BEATRIZ EYGENIA GOMEZ ALDANAL
CUR. AD-LITEM DDO: LUZ ODILIA LENIS CARDONA
TESTIGOS: MARLY CARVAJAL PAYAN
PAOLA ANDREA GOMEZ TRIVIÑO
LEIDY ALEJANDRA RIVERA PAYAN
GLORIA JISETH GRANADA PAYAN

ETAPAS:

- A. CONCILIACION
- B. INTERROGATORIO
- C. FIJACION HECHOS LITIGIO
- D. CONTROL LEGALIDAD
- E. INSTRUCCIÓN
- F. CONTROL LEGALIDAD
- G. ALEGACIONES FINALES
- H. FALLO

SENTENCIA No. 043

PRIMERO. DECRETAR el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores LEIDY JOHANNA SALAS PAYAN y FELIPE ANDRES TRUJILLO ZEA, contraído el 30 de abril de 2008 en la Notaría Primera de Cali, registrado bajo el indicativo serial No. 05440029.

SEGUNDO. DECRETAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal TRUJILLO - SALAS.

TERCERO. INSCRIBIR este fallo en el correspondiente registro civil de matrimonio y nacimiento de los cónyuges, así como en el Libro de Varios del registro del estado civil de las personas.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte demandada.

QUINTO. Expídase copia de la grabación y del acta de esta audiencia.

La anterior decisión se notifica en estrados al tenor de lo dispuesto en el Art. 294 del C.G.P., y queda ejecutoriada y en firme en este acto.

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8572e9676a0fd23add608ccd0282cf593f5f5f03c132f7d4e098299bdb131c3d

Documento generado en 18/03/2021 04:26:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>